

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021-00444-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**LIQ.SOC.CONYUGAL.2021-444**

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

En Escrito que por reparto correspondió a este Despacho, el Señor NELSON GIOVANNI ALARCON RODRIGUEZ mediante apoderado Judicial presentó demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL contra la Señora ADRIANA LUCIA FRANCO SUAREZ.

De la revisión del libelo demandatorio se establece que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 523 del CGP, el competente para conocer de la presente demanda, lo es el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, donde se decretó la disolución de la misma; por tanto habrá de rechazarse de plano por falta de competencia y ordenar el envío de las diligencias a la Oficina Judicial de esta ciudad a fin de que la demanda sea de conocimiento de ese Juzgado.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- RECHAZAR** la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, por lo indicado en la parte motiva.

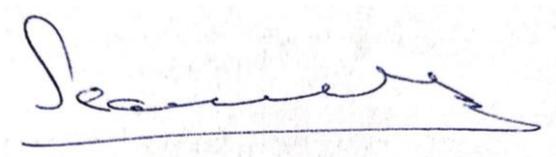
**SEGUNDO.- ORDENAR** el envío de las diligencias a la Oficina Judicial a fin de que sea adjudicada al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, por competencia de ese despacho Judicial.

**TERCERO.-** Ejecutoriada la presente providencia déjense las constancias respectivas de salida y dese cumplimiento al numeral anterior.

**CUARTO.- RECONOCER** al abogado CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA, con T.P. No. 279213 del CSJ., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

**JEANETT RAMÍREZ PEREZ**

bsps